

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 23 de febrero de 2023, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente expediente, informando que, en atención a prueba documental decretada, se recibió solicitud de la Fiscalía 12 seccional. Sírvasse proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca, (A), 01 de marzo de 2023.

Medio de Control	: Reparación directa
Radicado	: 81-001-33-33-002-2018-00036-00
Demandante	: Cesar Augusto Romero Molina y otros
Demandada	: Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	: Auto delimita prueba
Consecutivo	: 239

ANTECEDENTES

1. En audiencia inicial realizada el 14 de febrero de 2023, el despacho decretó como prueba documental, la copia del expediente radicado bajo el No. 156040 del 2008 adelantado por la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Arauca (archivo 14, expediente digital). Con el fin de materializar dicha orden se libró el oficio No. 0037 del 14 de febrero de 2023.
2. El 23 de febrero se recibió respuesta por parte de la Fiscal 12 Seccional en la cual informa que el proceso se encontraba ubicado en las cajas 1814, 1815, 1816 y 1817 con un aproximado de 10.000 folios y que la consulta debía darse mediante préstamo código FGN.AP03-01, según lo comunicó la encargada del archivo central de la seccional de Fiscalías de Arauca. Por lo anterior, la delegada del ente fiscal sugirió al despacho requerir a la señora Rincón Cristancho, para que fuera esta quien

procediera al envío escaneado del expediente a su despacho, o que previa inspección judicial del mismo, se estimaran cuales piezas procesales se requerían y se escaneara lo pertinente. (Archivo, 20, expediente digital)

CONSIDERACIONES

De acuerdo al recuento realizado, estima el despacho pertinente con el fin de racionalizar y hacer eficaz el recaudo probatorio en virtud del volumen del expediente, requerir solo las siguientes piezas:

-Copia de los pronunciamientos desplegados por el órgano fiscal y judicial (de ser el caso) y el acervo probatorio recaudado por la Fiscalía que sustentó la captura y la imposición de la medida de aseguramiento en el marco del proceso penal bajo el radicado No. 156040.

Para tal efecto se requerirá a la Fiscal 12 seccional, que, en coordinación con la encargada del Archivo Central de la Seccional de Fiscalías de la ciudad de Arauca, realice la selección de los fragmentos procesales anteriormente descritos y los remita con destino a esta judicatura.

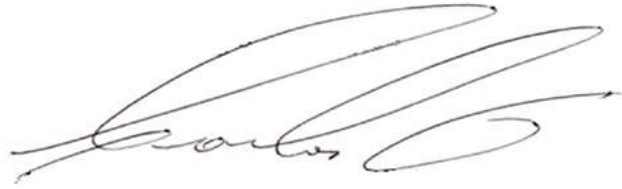
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Ordenar a la Fiscal 12 seccional Tame, que, en coordinación con la encargada del Archivo Central de la Seccional de Fiscalías de la ciudad de Arauca, remita escaneados: los pronunciamientos desplegados por el órgano fiscal y judicial (de ser el caso) y el acervo probatorio recaudado por la Fiscalía que sustentó la captura y la imposición de la medida de aseguramiento.

Segundo: Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, representing the name Carlos Andrés Gallego Gómez.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez